

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas	5
seis — — — — —	10
Anuncios particulares, la línea.....	0'15

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas	6'25
seis — — — — —	12'50
Número suelto.....	0'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la Reina Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias y el Infante Don Jaime continúan sin novedad, en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Vistas las instancias que han presentado en este Ministerio varios productores, cosecheros y expendedores de vinos, en las que se da diversa interpretación á los preceptos del Real decreto del Ministerio de Fomento de 11 de Marzo de 1892, Reglamento para su aplicación de 2 de Diciembre del mismo año y ley de 27 de Julio de 1895, en lo que hace referencia al enyesado de los vinos y clasificación que por tal práctica merezcan éstos de naturales ó artificiales:

Vistas las referidas disposiciones, así como los datos remitidos por las Estaciones enológicas de varias regiones vinícolas respecto á la cantidad de sulfato potásico que contienen los vinos elaborados en las mismas:

Visto, por último, el informe emitido por el Real Consejo de Sanidad respecto á si debe ó no considerarse como artificial un vino por el solo hecho de estar enyesado; cantidad de sulfato potásico que puede tolerarse, tanto en los vinos de pasto como en los secos y licorosos, y responsabilidad que debe alcanzar á los vinicultores y expendedores

de dichos caldos cuando éstos resulten artificiales ó adulterados:

Considerando que no puede reputarse como artificial un vino por el solo hecho de estar enyesado, toda vez que la adición del yeso, practicada en todas las regiones vinícolas para la buena conservación de los caldos, no cambia las propiedades naturales de los mismos y ha sido aceptada en tal sentido por el Reglamento de 2 de Diciembre, dictado para la aplicación del Real decreto de 11 de Marzo de 1892.

Considerando que, si bajo el punto de vista higiénico sería conveniente la absoluta supresión del enyesado, no es posible llegar rápidamente á tal extremo por la costumbre de antiguo establecida, no sólo en España, sino en las Naciones extranjeras, de adicionar yeso al vino para atender á su conservación y mejorar sus condiciones:

Considerando que la cantidad de 2 gramos por 1.000 de sulfato potásico, tolerada por el citado Reglamento en los vinos comunes ó de pasto, no resulta perjudicial para la salud:

Considerando que el rebasar esta cifra significaría en todo caso una adulteración del vino, pero no que éste pudiera ser reputado como producto artificial:

Considerando que, de aceptar mayor cantidad del 2 por 1.000 de sulfato potásico en los vinos comunes ó de pasto, obligaría, al poner á éstos en circulación, á prácticas de desenesado que no pueden admitirse, porque tendrían, cuando menos, iguales inconvenientes que el enyesado mismo:

Considerando que el Reglamento de 2 de Diciembre de 1892 autoriza mayor margen de enyesado para los vinos generosos, secos y licorosos, como el Jerez, Málaga y sus similares, porque

así lo necesitan para su conservación:

Considerando que esta mayor tolerancia para dichos vinos no resulta perjudicial para la salud pública, según acredita la experiencia, quizás porque se beben generalmente en menor cantidad que los comunes ó de pasto:

Considerando que los expendedores de vinos no deben alegar ignorancia respecto á la pureza de los que vendan en sus despachos ó almacenes, toda vez que pueden remitir muestras para su análisis á los Laboratorios municipales, que prestan tal servicio de un modo enteramente gratuito;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por el Real Consejo de Sanidad, se ha servido disponer:

1.º Que debe mantenerse en los vinos comunes ó de pasto la cifra de 2 gramos por 1.000 de sulfato potásico como límite máximo.

2.º Que los vinos enyesados que resulten con una cantidad mayor de sulfato potásico que la mencionada no se consideren como artificiales, sino como adulterados.

3.º Que los productores y almacenistas de vinos comunes ó de pasto no podrán tener éstos en sus bodegas ó almacenes con mayor cantidad de sulfato potásico que la ya fijada.

4.º Que para los vinos de Jerez, Málaga y similares debe continuar, respecto al enyesado, la mayor tolerancia establecida por el Reglamento de 2 de Diciembre de 1892; y

5.º Que siempre que sea demostrado un exceso de sulfato potásico en un vino, se considere éste como adulterado y se exija al expendedor la responsabilidad civil ó criminal que corresponda por tal concepto.

De Real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento. Dios guar-

de á V. S. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1908.—Cierva.

A los Gobernadores civiles de las provincias.

(Gaceta de 24 de Julio de 1908.)

Núm. 1455

COMISIÓN PROVINCIAL

Extracto del acta de la sesión celebrada el día 2 de Junio de 1908.

PRESIDENCIA DEL SR. D. ENRIQUE GIL ASENJO, VICEPRESIDENTE

Reunidos los señores Diputados vocales de esta Comisión, cuyos nombres constan en acta, el Sr. Presidente declaró abierta la sesión.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

Personal.—Capital.—Remitida por el Excmo. Sr. Gobernador militar interino de esta Plaza, la instancia dirigida por el Sargento Gerónimo Blázquez, al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en solicitud de que se le conceda la plaza de Celador del Establecimiento provincial de Beneficencia, dotada con el sueldo de 810 pesetas, á fin de que le sea expedida la oportuna credencial; la Comisión acuerda nombrar al referido Gerónimo Blázquez Gómez, Celador del Establecimiento provincial de Beneficencia, con el haber de 810 pesetas anuales, y remitir al Excmo. Sr. Gobernador militar para el curso debido la oportuna credencial de nombramiento á favor del citado Blázquez, dando conocimiento de dicho acuerdo á la Ordenación de Pagos de la Exema. Diputación provincial y al Sr. Director del referido Establecimiento provincial de Beneficencia.

Propiedades de la provincia.—Capital.—Dada cuenta de la comunicación de la Alcaldía de la Capital, de fecha 22 de Mayo último, manifestando la urgencia de ejecutar unos trabajos en la alcantarilla de aguas sucias de la Escuela de Artes y Oficios, y visto el informe del Sr. Director de carreteras, respecto del particular; la Comisión acuerda en la forma que consta en acta.

Capital.—Solicitud por Zicarias

Criado, vecino de esta Ciudad, se le concede gratuitamente una de las habitaciones del edificio titulado «Inclinsa Vieja», propiedad de la Excm. Diputación, por no serle posible por falta de medios pagar el alquiler de la casa que habita; la Comisión acuerda no poder acceder con sentimiento á lo solicitado por el recurrente.

Indeterminado.—Capital.—Da la cuenta de una comunicación del señor Presidente de la Cámara oficial del Comercio y de la Industria de esta Capital, expresando el agradecimiento de dicha Cámara por el acuerdo, concediendo un premio y designando un tema para el certamen literario iniciado, por aquélla en conmemoración del Centenario de la guerra de la Independencia; la Comisión acuerda quedar enterada.

Cárcel modelo.—Capital.—En armonía con lo resuelto por la Excelentísima Diputación en sesión de 5 de Mayo último; la Comisión acuerda designar al Sr. Diputado provincial don Timoteo de Antonio Gil, para que como representante que fué de la Excelentísima Diputación en la Junta de Cárcel, gestione el reintegro de las cantidades con que contribuyó esta provincia á la construcción de la Cárcel modelo y que, según se manifestó en la citada sesión de 5 de Mayo, ascienden á la suma de 172.000 pesetas.

Beneficencia.—Capital.—En armonía con lo resuelto por la Excm. Diputación en sesión de 7 de Mayo último, respecto á la adquisición de edificios donde instalar las casas-cunas de los distintos partidos en que las necesidades así lo exijan; la Comisión acuerda autorizar á cada uno de los señores Vocales de la Comisión de los partidos de Sepúlveda, Cuéllar y Santa María de Nieva para que realicen las oportunas gestiones para la adquisición de aquellos edificios, siempre que la compra no resulte más cara que lo que importe en la actualidad el alquiler de las mismas.

Contabilidad provincial.—Capital.—La Comisión acuerda el abono á los sucesores de Redolat, con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto en ejercicio, de las 85 pesetas importe de la factura presentada, por el objeto de arte adquirido en virtud de acuerdo, para el certamen literario, organizado por la Cámara de Comercio de esta Capital con motivo del Centenario de la Guerra de la Independencia.

Capital.—Interesada por el Excelentísimo Ayuntamiento de la Capital, en comunicación de esta fecha y siguiendo precedentes de años anteriores, la cooperación de esta Corporación para los gastos de premios que se adjudiquen á los ganados que, reuniendo las condiciones señaladas, se presenten en la exposición ó concurso que ha de tener lugar en las próximas ferias; la Comisión acuerda señalar los siguientes premios con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto en ejercicio.

1.º-150 pesetas.

Al mejor lote de yeguas compuesto por lo menos de 2 y de edad de tres á ocho años, que excediendo de la marca y con las mejores condiciones para la reproducción en la provincia, pertenezca á un sólo dueño.

2.º-175 pesetas.

Al mayor lote de ovejas merinas estantes, de buenas condiciones cuyo número no baje de 50 y cuyo dueño sea ó esté habitualmente en la provincia.

Igualmente y conforme á lo interesado en la expresada comunicación de

la Alcaldía, se acuerda designar al Vocal D. Pedro Romero B-cerril, para que forme parte del jurado que ha de hacer la adjudicación de premios en el concurso de referencia.

Beneficencia.—Capital.—Expuesta por el Sr. Médico primero de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, la necesidad de proceder á la vacunación y revacunación de los asilados, alquilando al efecto una ternera y pidiendo al Instituto Bilaguer la linfa necesaria; la Comisión así lo acuerda, autorizando al Sr. Director de los citados Establecimientos para realizar los gastos que tal servicio ocasiona, con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto de Beneficencia.

Ferrocarril de Segovia á Burgos.—Capital.—En armonía con lo resuelto por la Excm. Diputación en 5 de Mayo último, respecto á que se interese de los señores representantes en Cortes interpongan su valiosa influencia para que se activen los estudios del Ferrocarril de Segovia á Burgos, proyectado por el Sr. Ministro de Fomento; la Comisión acuerda que por la Vicepresidencia se dirijan cartas particulares á los referidos señores representantes en Cortes, reiterándoles los deseos de la Corporación, ya que se trata de la construcción de un ferrocarril que tanto puede favorecer los intereses de la provincia.

Distribución de fondos.—Capital.—La Comisión acuerda aprobar la distribución de fondos, para satisfacer las obligaciones del mes actual.

Agricultura.—Capital.—La Comisión acuerda autorizar á los Sres. Director de carreteras y Oficial Letrado para hacerse cargo de los efectos de Agricultura que obran en el Instituto, y que para el traslado al Hospicio según acuerdo de 12 de Noviembre último, se manifieste por los señores Diputados Visitadores, el sitio en que han de guardarse dichos efectos.

Beneficencia.—Capital.—La Comisión acuerda que entre los oficios que se proporcionan en el Hospicio se dé también á los asilados el de Agricultura, á cuyo efecto se encarezca de los señores Inspectores, vean el medio de encontrar terreno donde poder hacer las prácticas precisas.

Prisión correccional.—Capital.—La Comisión acuerda adquirir seis sillas para el cuerpo de guardia del correccional de esta Capital y una alambra para la ventana del departamento de mujeres.

Personal.—Capital.—La Comisión acuerda nombrar Diputados Visitadores de la Prisión correccional de esta Capital, á los Vocales de esta Comisión provincial, D. Antonio Candamo y D. Pedro Romero.

Carreteras provinciales.—San Ildefonso á Peñafiel.—Acordada en 9 de Abril último, la adjudicación definitiva de la subasta para la construcción del trozo 5.º, sección 3.ª de la carretera provincial de San Ildefonso á Peñafiel, á favor de D. Anastasio Polo Cuesta, por cesión hecha en el acto al cesionario D. Timoteo Polo, por la cantidad de 41.490 pesetas, cuyo acuerdo se comunicó al Sr. Gobernador en 13 del expresado Abril y fué hecho ejecutivo, según comunicación que se exhibió en el Negociado por el Sr. Contador de fondos provinciales, cuyo documento obra en poder de éste y entregados á los licitadores los respectivos resguardos de sus depósitos provisionales, sin que se haya reclamado contra el acuerdo referido, por lo que la adjudicación definitiva debe considerarse hecha legalmente; la Comisión, de conformidad á lo dispuesto en el art. 21 del Real

decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905, acuerda requerir al citado rematante para que dentro del término de diez días presente el documento de haber constituido la fianza definitiva del 10 por 100 del valor de la subasta, lo cual habrá de acreditar con la oportuna carta de pago al tiempo de otorgar la correspondiente escritura, como preceptúa el párrafo 2.º del art. 23 de la Instrucción referida, debiendo también según dispone la Real orden de 6 de Agosto de 1891, exhibir los recibos de haber satisfecho los derechos devengados y suplementos autorizados por el Notario autorizante de la subasta y acreditar haber abonado el importe de la inserción de anuncios de aquélla en el *Boletín oficial*, bajo la responsabilidad, caso de no cumplir el rematante con lo que se le previene, determinada en el art. 24 de la repetida Instrucción.

Caminos vecinales.—Basardilla á Muñoveros, (destajos 2, 3 y 4).—Remitidas por el Sr. Director de carreteras provinciales, las liquidaciones de los destajos números 2, 3 y 4, del camino vecinal de Basardilla á Muñoveros, las actas de recepción provisional y definitiva, las certificaciones de los pueblos en cuyos términos municipales se han desarrollado los trabajos y los recibos de la contribución industrial; la Comisión acuerda aprobar las actas de recepción definitiva, las liquidaciones practicadas por el Sr. Director de carreteras provinciales y que se devuelvan al Contratista los depósitos provisionales que constituyó en la Depositaria de fondos provinciales.

Basardilla á Muñoveros, (destajo núm. 1).—Remitidas por el Sr. Director de carreteras provinciales las liquidaciones del destajo núm. 1, del camino vecinal de Basardilla á Muñoveros, el acta de recepción provisional y definitiva, las certificaciones de los pueblos en cuyos términos municipales, se han desarrollado los trabajos y el oportuno recibo de la contribución industrial; la Comisión acuerda aprobar el acta de recepción definitiva, la liquidación practicada por el Sr. Director de carreteras provinciales y que se devuelva al Contratista el depósito provisional que constituyera en la Depositaria de fondos provinciales.

Beneficencia.—Sección de lactancia.—Varios pueblos.—La Comisión acuerda sean inscritos en los turnos de los partidos que á continuación se expresan, para su ingreso en la sección de lactancia del Establecimiento provincial de Beneficencia, cuando les corresponda, los niños cuyos nombres también se expresan:

En el turno del partido de Sepúlveda, á la niña Vicenta García Pascual, hija de Francisco García Sanz, de San Pedro de Gaillos.

Item id. de Cuéllar, á las niñas Felipa, hija de Blas Salamanca Ruiz, de Dehesa de Cuéllar, y Petra, hija gemela de Demetrio Pascual Recalado, vecino de Cuéllar; previa la remisión de la partida de bautismo de dicha niña.

Item id. de Segovia al niño Tomás, hijo de Francisco Sastre Ayuso, veci-

no de Valdeprados, y á la niña Gregoria, hija de Pascual Martín Velasco, vecino de Otones; previa la remisión de la partida de bautismo de la citada niña.

Mezconcillo.—Concedida la inscripción en turno, para su ingreso en la sección de lactancia, del niño Agustín Valverde Fernández, hijo de Felipe Valverde, vecino de Mezconcillo, previa la remisión del certificado de sanidad de dicho niño, y no habiéndose recibido dicho documento á pesar del tiempo transcurrido desde la concesión y habiendo cumplido el niño en cuestión la edad de quince meses, edad fijada por el Reglamento; la Comisión acuerda declarar caducada la concesión y que se corra el turno al que le corresponda.

Basardilla.—Solicitado por Pedro González Garrido, vecino de Basardilla, le sea satisfecha la lactancia de una hija suya llamada Josefa y teniendo en cuenta que la Corporación no tiene establecida esa clase de concesiones y no concurriendo en el solicitante las condiciones que exige el párrafo 5.º del art. 57 del Reglamento de Beneficencia; la Comisión acuerda desestimar la pretensión de referencia.

Hontoria.—Solicitado por Francisco Sastre de Frutos, vecino de Hontoria, le sea concedida la lactancia de una hija suya llamada Agueda, y no teniendo establecido esta Corporación el abono de esos gastos; la Comisión acuerda manifestarlo así al recurrente, expresándole que puede solicitar el ingreso de su hija en la sección de lactancia, acompañando la fé de bautismo de la niña para completar en forma el oportuno expediente.

Prádena.—Solicitado por Manuela Martín García, en ausencia de su esposo Guillermo, vecina de Prádena, sea admitido en la sección de lactancia un hijo suyo llamado José Mate-sanz Martín, y no concurriendo en la recurrente las condiciones reglamentarias, según se expresa en el oportuno expediente; la Comisión acuerda desestimar la pretensión de referencia.

Santo Domingo de Pirón.—Solicitado por Fermín Martín Isabel, vecino de Santo Domingo de Pirón, le sean abonados los gastos de lactancia de un hijo suyo llamado Mariano, y no teniendo establecida la Corporación esas clases de concesiones, ni concurriendo en el solicitante las circunstancias que preceptúa el párrafo quinto del art. 57 del Reglamento; la Comisión acuerda desestimar la pretensión de referencia.

Aguilafuente.—Solicita lo por Antonio Aragón, natural de Aguilafuente, le sea concedido un asilado de doce á catorce años, para adiestrarle en el oficio que ejerce; la Comisión acuerda acceder á lo solicitado por encontrarse justificadas las condiciones reglamentarias relacionadas con tal pretensión.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia 2 de Junio de 1903.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, Enrique Gil Asenjo.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA.—SÉPTIMA INSPECCIÓN
DISTRITO FORESTAL DE SEGOVIA

SUBASTAS

En los días que se expresan en la relación que á continuación se inserta, tendrán lugar á las horas que se mencionan en las Casas Consistoriales de los pueblos que se indican, ante los Sres. Alcaldes respectivos, las subastas del fruto de piña albar en los montes que también se citan, bajo los tipos de tasación y pliego de condiciones

facultativas que á continuación también se insertan redactado por el Ingeniero Jefe del Distrito, todo ello en virtud de lo consignado en el Plan para el año forestal de 1908 á 1909, aprobado por Real orden de 29 de Julio próximo pasado.

N.º del monte	PUEBLOS	NOMBRE del monte	CANTIDAD	TASACIÓN	DÍAS Y HORAS de las subastas
			Hectolitros	Pesetas	
127	Aldea del Rey...	Pinar albar	100	200	10 Stbre. once m.ª
40	Hontalbilla.....	Casasola...	20	40	Id. id. id. id.
43	Remondo.....	La Zanja..	1.000	2.000	Id. id. id. id.
113	Moraleja de Coca.	El Pinar...	40	80	11 id. id. id.

Lo que en cumplimiento de las prevenciones de la expresada Real orden se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones interesadas y de cuantos pretendan tomar parte en las referidas subastas.

Segovia 4 de Agosto de 1908.—El Inspector general, Rafael Breñosa.

PLIEGO de condiciones, bajo las cuales se han de verificar las subastas y aprovechamientos de piña albar, que se consignan en el precedente estado.

1.ª La subasta tendrá lugar precisamente en el día y hora señalados en el estado al efecto, se verificarán por pujas abiertas entre los que quieran tomar parte en el remate, en las Casas Consistoriales de los pueblos expresados, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó de quien haga sus veces y con asistencia del Regidor Síndico, así como del empleado del ramo que se designe.

2.ª No se admitirán proposiciones que no cubran por lo menos el tipo de tasación.

3.ª Las proposiciones y pujas serán admitidas en la primera media hora señalada para la subasta, transcurrida la cual, se hará la adjudicación al postor cuya proposición sea más favorable, debiendo éste como los demás licitadores, haber presentado previamente la carta de pago que acredite el ingreso en la caja de la Delegación de Hacienda de esta provincia, ó en la Depositaria de fondos municipales, el 15 por 100 de la tasación respectiva, como requisito para ser licitador, y haber designado el fiador abonado para todos los efectos del remate, y por tanto para responder en su defecto de cuantas responsabilidades pudiera aquel contraer por abusos en el aprovechamiento en sí ó en la superficie del mismo y zona limitrofe de 200 metros. Dicho fiador que lo será á satisfacción y bajo la responsabilidad de los Presidente y Regidor Síndico dichos, firmarán con el rematante el acta de la subasta, expresando que acepta el contrato y pliego de condiciones en todas sus partes, quedando sus bienes afectos á las responsabilidades que se originen.

4.ª Hecha la adjudicación, la subasta será sometida á la aprobación del Sr. Inspector general, sin la cual no tendrá valor ni efecto.

5.ª Aprobado el remate por el señor Inspector general, el rematante, quedando atenido al resultado de las reclamaciones que se presenten contra la subasta, prestará la fianza del 10 por 100 del importe del remate, depositándola en la Tesorería de Hacienda de esta provincia y á disposición del Sr. Inspector precitado, dentro de los quince días siguientes al de habersele notificado la aprobación de la subasta y sin perjuicio de que sus bienes y los del fiador que le son afectos á las responsabilidades que puedan surgir con arreglo al Real decreto de 4 de Enero de 1883.

6.ª El rematante ingresará en la

Depositaria de fondos municipales, la cantidad que hubiere importado la adjudicación de este aprovechamiento, verificando el pago en la forma y plazos previamente acordados por el Ayuntamiento.

7.ª Será de cuenta del rematante el pago de los gastos y costas de la subasta y prestación de la fianza y en su caso de los que fuere necesario hacer para realizar el pago de dichos gastos y precio de adjudicación y para limpiar el terreno de los despojos de este aprovechamiento.

8.ª La entrega de los productos subastados, del terreno en que han de obtenerlos y del contiguo hasta 200 metros de sus límites, se hará por un empleado del ramo que invitará al Alcalde á que nombre una Comisión que asista al acto, al rematante del aprovechamiento ó á quien legalmente le represente, de cuya operación se levantará por duplicado acta con la cual quedará autorizado el rematante para empezar el aprovechamiento, remitiéndose aquella original á este Distrito para los efectos que procedan y quedando la otra unida al expediente de subasta, también asistirá á la operación de entrega una pareja de la Guardia civil del punto correspondiente, si otras atenciones del servicio no lo impiden.

9.ª La entrega á que se refiere la condición anterior, se ordenará al empleado del ramo tan luego como el rematante presente en la Oficina de este Distrito forestal, las cartas de pago que acrediten haber ingresado en la caja de la Delegación de Hacienda de esta provincia, el 10 por 100 del valor del remate y la fianza ó depósito del 10 por 100 á disposición del señor Inspector general, cuyo ingreso deberá tener lugar dentro del plazo de quince días, á partir desde la notificación referente á la aprobación de la subasta, y sin cuyo requisito no se expedirá la oportuna licencia para el aprovechamiento.

Transcurrido el indicado plazo de quince días señalado, sin haberse obtenido la licencia para el aprovechamiento, se dará por rescindido el contrato, procediéndose á nueva subasta con arreglo á las disposiciones del citado Real decreto de 4 de Enero de 1883, con las responsabilidades que en él se señalan para el rematante y fiador, así como también la que prescribe el art. 25 del Real decreto que en la 16 se cita.

10. La recolección de la piña se hará á mano ó con el auxilio de ganchos, sin desgajar las ramas de los árboles productores.

11. Bajo ningún pretexto se permitirá al rematante el vareo de pino

alguno para derribar la piña que haya de utilizar en virtud de la subasta.

12. La recolección y extracción de los frutos subastados deberá haber terminado el día último de Marzo próximo.

13. Fuera de los casos previstos en el art. 106 del Reglamento vigente, el rematante no podrá obtener prórroga del plazo señalado en la condición anterior ni otra indemnización que la del valor de los productos subastados, cuya falta en su caso se hubiere hecho constar en la diligencia de entrega.

14. Transcurrido el plazo señalado para este aprovechamiento, se procederá al reconocimiento final del terreno sujeto al mismo y del contiguo hasta 200 metros de sus límites, por el empleado del ramo que se designe por el Jefe del Distrito forestal y una Comisión del Ayuntamiento y la pareja de la Guardia civil, si puede asistir.

15. El resultado de dicho reconocimiento con expresión detallada de los daños causados por cortas de pinos y demás, durante la práctica del aprovechamiento y de los productos y despojos de éste que se hallaren en el terreno sujeto al mismo, por no haberse sacado oportunamente de él, se consignará en el acta correspondiente, que se levantará por duplicado y deberá ser firmada por todos los asistentes al acto, quedando un ejemplar de ella unido al expediente de subasta y remitiendo otra á este Distrito para los efectos que procedan.

16. Desde la fecha de la diligencia de entrega hasta el reconocimiento final, será responsable el rematante de toda infracción y daños causados por él y sus dependientes y ganados así como de los que aparecieran aunque no causados por uno ú otros cuando dicho rematante no los hubiere denunciado ante la autoridad local, dando cuenta de ella al Distrito forestal dentro de los cuatro días de cometida la infracción, con determinación de autores, cual preceptúa el art. 30 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

17. Todas las operaciones del aprovechamiento se verificarán bajo la inmediata inspección de una Comisión del Ayuntamiento, asociada del empleado del ramo que se designe, que bajo su responsabilidad, sin que esto libere al rematante de la que pueda afectarle, cuidará del exacto cumplimiento de estas condiciones y de lo establecido en las disposiciones vigentes.

18. Toda infracción de las precedentes condiciones será castigada por esta Jefatura, en la forma que determinan las precedentes condiciones dichas y por lo tanto los Reales decretos de 1.º y 16 de Febrero de 1901.

Segovia 3 de Agosto de 1908.—El Ingeniero Jefe interino, Antonio Molina.

Núm. 1445

Lista definitiva que forma el Ayuntamiento que á continuación se expresa, en cumplimiento del artículo 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que por pagar mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquéllos derecho de sufragio para Compromisarios en la elección de Senadores, y que se publica en este Boletín oficial en cumplimiento del art. 29 de la expresada ley.

Ayuntamiento de Grado

CONCEJALES

D. Felipe Cubillo Ribota
 > Julián Ramirez Marina
 > Dámaso Perez Ramirez
 > Francisco Sanz de Pablo
 > Antonio Sanz Sabido
 > Julián Marina Garcia

CONTRIBUYENTES

D. Juan Bravo Ramirez
 > Francisco Bravo Ramirez
 > Agustin Blanco Marina
 > Julian Bravo Ramirez
 > Zacarias Bravo Ramirez
 > Mariano Bravo Ramirez
 > Ignacio Bravo Ramirez
 > Santos Cubillo Garcia
 > Alejo Cubillo Garcia
 > Francisco Garcia Cubillo
 > Antonio Garcia Sanz
 > José Rivas Sanz
 > Felix Marina Martin
 > José Marina Garcia
 > José Moreno Gil
 > Pedro Moreno Torre
 > Quintín Bravo Ramirez
 > Antonio Perez Sanz
 > Gervasio Ribota Marina
 > Bonifacio Sanz Marina
 > Claudio Sanz Sabido
 > Domingo Sanz Sabido
 > Mariano Sanz Soria
 > Prudencio Cuesta Sanz

Grado 16 de Enero de 1908.—El Alcalde, Felipe Cubillo.

Núm. 1497

Ayuntamiento constitucional de Segovia

Extracto de los acuerdos adoptados por el mismo en su sesión ordinaria de 5 de Junio de 1908, previa segunda convocatoria, bajo la Presidencia del Alcalde, Sr. D. José Rodríguez Fraile, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la última sesión ordinaria celebrada por el Consistorio, fué aprobada por unanimidad.

Asistencia.—Los Sres. Concejales que no concurren á la sesión de este día, han omitido manifestar la causa que les impide efectuarlo, excepción hecha del Sr. Arango que usa de licencia, y Berrocal que se halla enfermo.

Gacetas y Boletines.—La Corporación quedó enterada de que en los periódicos oficiales publicados desde el día en que celebró su última sesión ordinaria, no se inserta disposición alguna que afecte á los servicios é intereses de la misma.

Corpus Christi.—El Consistorio acordó por unanimidad que se hagan en este año las invitaciones acostumbradas en los anteriores para la Procesión del Santísimo Corpus Christi.

Distribución de fondos.—La presenta el Sr. Contador para el pago de obligaciones del mes actual por la suma de 26.848'48 pesetas, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobarla y que se paguen las obligaciones que determina.

Instrucción pública.—Dáse lectura de un oficio del Sr. Gobernador civil trasladando otro de la Superioridad manifestando que los aumentos voluntarios á los Sres. Maestros cesan á la muerte del Maestro ó Maestra que los disfrutaba, pudiendo por tanto el Ayuntamiento concederlos ó no al que ocupe la vacante, y el Consistorio acordó por unanimidad quedar enterado, que se supriman para lo sucesivo todos los aumentos voluntarios concedidos á la Sra. Profesora D.ª Rufina Rodríguez, considerándose que tal supresión debe

entenderse retrotraída al 9 de Enero último, en que falleció la expresada señora, comunicándose al Sr. Delegado de Hacienda y al Sr. Gobernador civil de la provincia el precedente acuerdo.

Autorización para gastos de Feria.—El Sr. Gobernador civil en atento oficio de 3 de los corrientes autoriza al Ayuntamiento, sin dar cuenta al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, para que convierta en obligatorio el pago de los gastos de feria de San Juan, y el Consistorio acordó por unanimidad quedar enterado y que se dirija atento oficio al Sr. Gobernador civil dándole gracias por haberse dignado deferir á la pretensión del Ayuntamiento.

Renuncia de terreno en el Cementerio.—D. Félix Rueda participa la renuncia de dos metros de terreno que le concedió el Excmo. Ayuntamiento, en el Cementerio, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad admitir dicha renuncia y que se dé conocimiento al Sr. Capellán.

Quintas.—La Secretaria da cuenta de haberse fijado al público el correspondiente anuncio para que los padres, madres y hermanos de los mozos del próximo reemplazo y anteriores, conozcan la época en que deben instruirse los oportunos expedientes en averiguación del ignorado paradero por más de diez años de las personas que le motiven, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Moción.—La presenta por escrito el Sr. Alcalde proponiendo se adopte para todas las dotaciones de agua que disfrutaban los particulares, que el caño de salida sea por medio de llave, que en cuanto termine su empleo se cierre, y el Consistorio acordó por unanimidad que dicha moción pase á informe de la Comisión de Industrias, juntamente con otra verbal de varios señores Concejales de que para las fuentes públicas, se coloque cierre automático también á fin de que dejen de surtir agua cuando no sea precisa.

Archivo general militar.—El Sr. Zúñiga hace constar que con el Sr. Páramo fué á Madrid, de cuyas gestiones dió cuenta extensa de las gestiones realizadas en los altos poderes para la adquisición de local donde instalar el Archivo general militar, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad haberse enterado con satisfacción de las gestiones realizadas por la Comisión y de la inmejorable acogida dispensada á la misma por el Ilmo. Subsecretario del Ministerio de la Guerra y por el general Marvá, nombrar una Comisión especial compuesta de los Sres. Zúñiga, Páramo, Herrero, Bravo y Well, para que asesorándose del Sr. Arquitecto municipal y previo un extracto concienzudo del asunto, dictamine proponiendo concretamente los ofrecimientos de locales ó terrenos que hayan de hacerse ofertas documentadas con los correspondientes planos en la instancia que ha de dirigirse al Gobierno de S. M. y que se obonen los gastos originados por la Comisión con cargo al capítulo de gastos de representación del Ayuntamiento.

Moción.—El mismo Sr. Zúñiga, la hace verbalmente para dar cuenta también de haber contratado las cuadrillas de diestros para la corrida de San Pedro con los espadas Antonio Moreno (Lagartijillo) y Manuel Rodríguez (Manolete) y además los caballos con D. Tomás Luengo, y da cuenta asimismo el Sr. Zúñiga del programa de festejos para la próxima feria por la Comisión que preside, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar las gestiones realizadas por la Comisión y ratificar por su parte los con-

tratos por ella estipulados, facultándola para que ultime los demás que sean necesarios; aprobar el programa de festejos para la feria, autorizando á la Comisión para que varíe cualquiera de ellos dentro de lo consignado, y que se dé por el Ayuntamiento como Patrono que es del Hospital de Sancti Spiritus á beneficio de éste y por administración, una corrida de toros el próximo día de San Pedro.

Exámenes.—A propuesta del Sr. Herrero, acordó el Ayuntamiento por unanimidad que por la Comisión se realicen los exámenes acostumbrados en las Escuelas subvencionadas y que se invite para que se dignen asistir á ellos, al Sr. Inspector provincial de primera enseñanza y á la Junta local.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presenta con una existencia efectiva en el de Propios, de 16.550'32 pesetas, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Segovia 30 de Junio de 1908.

Nota.—El precedente extracto ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en su sesión ordinaria de 15 del actual.

Segovia 15 de Julio de 1908.—El Secretario, Clemente García Zamarrigo. — V.º B.º: El Alcalde, P. A., Pedro Zúñiga y Otero.

Núm. 1497

Extracto de los acuerdos adoptados por el mismo en su sesión ordinaria de 12 de Junio de 1908, previa segunda convocatoria, bajo la Presidencia del Alcalde, Sr. D. José Rodríguez Fraile, que la declaró abierta.

Habilitación de Secretario.—La Presidencia manifiesta que hallándose en uso de licencia el Sr. Secretario, se hacia preciso habilitar para que actúe como tal en esta sesión, al Oficial mayor Sr. D. Benigno López, y el Ayuntamiento así lo acordó por unanimidad.

Acta.—Leída la de la última sesión ordinaria celebrada por el Consistorio, fué aprobada por unanimidad.

Asistencia.—Los Sres. Concejales que no concurren á la sesión de este día, han omitido manifestar las causas que les impiden efectuarlo, excepción hecha de los Sres. Arango, que usa licencia y D. José R. Santiago que está actuando como Jurado en causa cuya vista se celebra ante esta Audiencia, y los Sres. Zúñiga y Ramírez, desempeñando una Comisión del Ayuntamiento.

Gacetas y Boletines.—La Corporación quedó enterada de que en los periódicos oficiales publicados desde el día en que celebró su última sesión ordinaria no se inserta disposición alguna que afecte á los servicios é intereses de la misma.

Cuentas.—Los Sres. Comisarios de la de Sancti-Spiritus emiten informe en sentido de que habiendo examinado las cuentas del citado Asilo correspondientes á los años de 1904, 1905, 1906 y 1907, proponen á la Corporación las preste su aprobación, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar tales cuentas y que éstas se remitan á la Junta provincial de Beneficencia á fin de que las preste también su aprobación, si la merecieren.

Ferias.—Nombramiento de Jurados.

—El Consistorio acordó por unanimidad que el Jurado lo compongan bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, los Sres. de la Comisión de Fomento Sección 1.ª, el Profesor de Agricultura del Instituto, el Ingeniero de la Junta provincial de Agricultura, D. Miguel Gila, ganadero, D. Tomás Gómez Olalla, veterinario, D. Joaquín Odrizola y los demás señores que designen la Excmo. Diputación provincial, Sociedad Económica de Amigos del País y la Cámara de Comercio.

Tendido de cable para teléfono.—El Sr. Director de telégrafos de esta Sección, en atento oficio de 10 del actual, solita autorización para colocar apoyos en terrenos del Municipio, rogando se designe un funcionario del Ayuntamiento que se ponga de acuerdo con el encargado de instalar una línea telefónica desde la Estación del ferrocarril, y el Consistorio acordó por unanimidad conceder la autorización que se pide y designar al Sr. Arquitecto para que se entienda con el funcionario encargado de la instalación referida.

Merced de agua.—D. Román Larios Martín, solicita la de un cuartillo de agua, para su finca tejera, sita el Paseo de D. Ezequiel González, é informando el Sr. Arquitecto municipal y señores Comisarios de la de Industria en sentido de que puede accederse á lo que se pide, el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar tales informes.

Autorización para recoger resguardos de depósitos emitidos.—El Ayuntamiento acordó por unanimidad á propuesta de la Presidencia autorizar al primer Teniente de Alcalde D. Pedro Zúñiga y Otero, para que otorgue poder especial á favor de D. José Rodríguez Fraile, Alcalde Presidente, para que en unión de D. José Bermejo Mayoral, practique cuantas gestiones fuesen necesarias hasta conseguir la realización de los depósitos procedentes de la tercera parte del 80 por 100 de propios.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presenta con una existencia efectiva en el de Propios de 12.496'99 pesetas, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Segovia 30 de Junio de 1908.

Nota.—El precedente extracto ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en su sesión ordinaria de 15 del actual.

Segovia 17 de Julio de 1908.—El Secretario, Clemente García Zamarrigo. — V.º B.º: El Alcalde, P. A., Pedro Zúñiga y Otero.

Núm. 1537

Juzgado municipal de Aguilafuente

Don Manuel de Frutos Sanz, Juez municipal de Aguilafuente.

Hago saber: Que en este Juzgado se halla vacante la plaza de Secretario Suplente, que se ha de proveer en la forma que establece la ley orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Los aspirantes deberán acompañar á la solicitud:

1.º Certificación del acta de nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía de su domicilio.

3.º La certificación á que el Reglamento se refiere, ú otros documentos que acrediten su aptitud y servicios ó le den preferencia para el desempeño del cargo.

La dotación consiste en los derechos que marca el arancel.

Aguilafuente 22 de Julio de 1908.—El Juez municipal, Manuel de Frutos Sanz.

Núm. 1538

Juzgado municipal de Codorniz

Don Telesforo Tinaquero Sáiz, Juez municipal de Codorniz.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario y Secretario Suplente de este Juzgado municipal, las que han de proveerse en la forma que dispone la ley orgánica del Poder judicial y el Reglamento de 10 de Abril de 1871, en el término de quince días, desde que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia.

Los aspirantes á dichas plazas presentarán acompañados á la solicitud los documentos siguientes:

1.º Certificación de la partida de su nacimiento.

2.º Otra de buena conducta, expedida por el Alcalde de su domicilio.

3.º El certificado ó título que exige el Reglamento citado ú otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo.

Codorniz 22 de Julio de 1908.—El Juez municipal, Telesforo Tinaquero.

Núm. 1603

Fábrica militar de harinas de Valladolid

Don Celestino del Olmo y Gil, Jefe del Detall de la mencionada Fábrica, hace saber:

Que el día 21 del mes actual, á las diez de la mañana, tendrá lugar la compra de trigo que será de la mejor calidad y perfectamente cribado.

Las entregas se harán en los Almacenes del Establecimiento y en los plazos que la Junta designe, siendo ésta la única facultada á resolver sobre la calidad y admisión de los artículos. Igualmente, el pago de los mimos se hará cuando la Junta determine, «una vez admitidos», en metálico ó en Cargaremes, según lo permitan las existencias con que cuenta la Caja del Establecimiento.

Valladolid 12 de Agosto de 1908.—Celestino del Olmo.

ANUNCIO

Se venden cuatro caballos y dos pollinos que constituyen casa de monta, sita en la villa de Ayllón, partido de Riaza.

Los que deseen interesarse en su adquisición, pueden tratar con Eduardo Martín, vecino del mismo.